

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE HOMEAWAY Y EUROP ASSISTANCE S.A. IRISH BRANCH

SEGURO BÁSICO

CONDICIONES GENERALES

EUROP ASSISTANCE S.A. IRISH BRANCH

Registro Mercantil de Irlanda Certificado N° 907089 4-8, Eden Quay, Dublin 1 – D01 N5W8, Irlanda. Sucursal de EUROP ASSISTANCE S.A. Empresa regida por el Código de Seguros n° 451366405. Sede Social: 1 promenade de la Bonnette – 92230 Grenevilliers - Francia

**Póliza: IB 16 00225 ES BC TD HA
IB 16 00225 ES BC TD RM HA**

LA DURACIÓN DEL SEGURO, EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA, ASÍ COMO EL PRODUCTO ELEGIDO Y SUS GARANTÍAS Y EXCLUSIONES, SERÁN LAS QUE FIGUREN O SE REFERENCIEN EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA CONTRATADA.

PÓLIZA DE ASISTENCIA EN VIAJE

La presente Póliza de Seguro se rige según la legislación vigente y por lo convenido en estas Condiciones Generales, así como las Especiales y Particulares de la Póliza que constituyen un todo unitario fundamentador del seguro, que solo cubre los riesgos en la misma especificados.

OBJETO DE LA PÓLIZA

Garantizar contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican en la Póliza y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito **en el curso de un viaje** fuera del domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto y período contratado y con los límites señalados en la misma, así como proporcionar aquellos servicios definidos en las condiciones particulares. Las garantías de la póliza dejarán de surtir efecto una vez finalizado el viaje y al regreso del Tomador y resto de Asegurados al Domicilio Habitual.

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES **ACCIDENTE**

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia de la póliza, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado.

ASEGURADO

La persona física, **con domicilio habitual en España**, relacionada en las Condiciones Particulares, que realice una reserva de un alojamiento o de un paquete de servicios vacacionales que incluya un alojamiento a través la página web de **HOMEAWAY**, titular del interés asegurado, que contrate este seguro opcionalmente, y que asume las obligaciones derivadas de la póliza.

El máximo de personas aseguradas por reserva será de nueve.

ASEGURADOR

EUROP ASSISTANCE S.A. IRISH BRANCH (en adelante **EAIB**) sucursal de **EUROP ASSISTANCE, S.A.** empresa regulada por el Código de Seguros, garantiza las prestaciones definidas en la presente póliza. **EUROP ASSISTANCE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN S.A.U.** (en adelante **EASIG**), actúa por delegación de **EUROP ASSISTANCE S.A. IRISH BRANCH** en la gestión de la asistencia y de los siniestros definido en la póliza.

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del Asegurado el localizado en España que se hace constar en la contratación del viaje, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en la presente póliza.

ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Alteración del estado de salud de un individuo durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legalmente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

EXTRANJERO

Se entiende por país extranjero a efectos de las garantías, el país distinto al del Domicilio Habitual del Asegurado.

TOMADOR DEL SEGURO

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe esta póliza y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

PÓLIZA

El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares, las Especiales, que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

PRIMA

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

VIAJE

Se entenderá por viaje todo desplazamiento que el Asegurado realice fuera de su Domicilio Habitual, desde la salida de éste hasta su regreso al mismo.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

Las garantías aseguradas por esta póliza serán válidas en España, Europa o Mundo, en función de la prima pagada, salvo en el ámbito de la franquicia kilométrica establecida y/o en la propia definición de la prestación o servicio, donde no lo serán.

No se garantizará intervención de asistencia en aquellos países que aún reflejados en el ámbito territorial contratado, durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente. En este caso EAIB reembolsará aquellos gastos cubiertos y debidamente justificados mediante la factura original acreditativa.

3. DURACIÓN DEL VIAJE

La póliza de seguro entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares **siempre que haya sido aceptada y satisfecha la prima**. Antes del comienzo de la validez de la póliza, podrá cancelarse ésta. Una vez comenzado el periodo Asegurado, no se restituirá la prima en ningún caso. La duración será la especificada en las Condiciones Particulares. En cualquier caso, las garantías se prestarán para viajes de una duración no superior a 90 días.

4. TRÁMITES EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido un hecho que pudiera dar lugar a la prestación de alguna de las garantías cubiertas en la póliza, será requisito indispensable la comunicación inmediata del siniestro, desde España al teléfono 902.400.156, desde el extranjero al 34.91.536.82.06, fax nº 91.514.99.50 u otro medio que deje constancia de la comunicación de dicho siniestro (telefax o telegrama), quedando expresamente excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a EASIG y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, deberá efectuarse inmediatamente que cese la causa que lo impida.

Establecido el contacto, el Asegurado señalará: **número de póliza, nombre y apellidos, lugar donde se encuentra, teléfono de contacto**, e informará de las circunstancias del siniestro y del tipo de asistencia solicitada.

Recibida la notificación, **EASIG** dará las instrucciones necesarias con el objeto de que se preste el servicio requerido. Si el Asegurado actuase de forma contraria a las instrucciones impartidas por **EASIG, serán de su cuenta los gastos en que incurra por dicho incumplimiento.**

PARA EL REEMBOLSO DE CUALQUIER GASTO PODRÁ DIRIGIRSE AL APARTADO DE CORREOS 36316 (28020 MADRID) O A TRAVÉS DE NUESTRA WEB WWW.EUROP-ASSISTANCE.ES DONDE PODRÁ ACCEDER A “TRAMITACIONES ON LINE” PARA CREAR SU PROPIA SOLICITUD DE REEMBOLSO Y HACER EL SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE. EN TODOS LOS CASOS SERÁ INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES ORIGINALES.

5. TRAMITES EN CASO DE QUEJA POR PARTE DEL ASEGURADO

EAIB pone a disposición de los Asegurados un Servicio de Reclamaciones cuyo Reglamento se puede consultar en la página web www.europ-assistance.es. Podrán presentar quejas los tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o causahabientes de cualquiera de los anteriores, en el apartado de “Defensa del Cliente” de la web, o dirigiéndose por escrito al Servicio de Reclamaciones:

Dirección: Servicio de Reclamaciones
Cl. Orense, 4 – Planta 14
28020- MADRID

Dicho Servicio, que funciona de forma autónoma, atenderá y resolverá en un plazo máximo de 2 meses las quejas escritas que le son directamente dirigidas, cumpliendo así con la Ley ECO/734/2004 de 11 de marzo y Ley 44/2002 de 22 de noviembre.

Agotada la vía del Servicio de Reclamaciones, el reclamante podrá formular su queja ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participante en Planes de Pensiones (adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), cuya dirección es:

Pº de la Castellana, 44
28046- MADRID

6. SUBROGACIÓN

EAIB se subroga, hasta el total del coste de los servicios prestados por ella, en los derechos y acciones que correspondan al Asegurado contra toda persona responsable de los hechos y que hayan motivado su intervención. Cuando las garantías realizadas en ejecución de la presente Póliza sean cubiertas en todo o en parte por otra entidad Aseguradora, por la Seguridad Social o por cualquier otra institución o persona, **EAIB** quedará subrogada en los derechos y acciones del Asegurado frente a la citada compañía o institución. A estos efectos el Asegurado se obliga a colaborar activamente con **EAIB**

prestando cualquier ayuda u otorgando cualquier documento que pudiera considerar necesario.

En cualquier caso **EAIB** tendrá derecho a utilizar o a solicitar del Asegurado la entrega del título de transporte (billete de tren, de avión, etc.) detentado por este, cuando los gastos de regreso hayan corrido a cargo de **EAIB**.

7. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA

El Tomador se obliga a comunicar a **EAIB** cualquier modificación de los datos que figuran en la Póliza, por escrito y en el plazo de 24 horas. En el caso de incumplimiento de esta obligación, **EAIB se reserva el derecho a suspender las garantías aseguradas.**

8. RESPONSABILIDAD

Acaecido un siniestro, EAIB no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las decisiones y actuaciones que adopte el Asegurado, contrarias a sus instrucciones o las de su Servicio Médico.

9. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El Asegurado y **EAIB** se someten a la legislación y jurisdicción española para los efectos de la presente póliza. Será juez competente para el reconocimiento de las acciones derivadas de la póliza, el del Domicilio Habitual del Asegurado.

10. LÍMITES GARANTIZADOS

Las cuantías que figuran como límite en cada una de las garantías de esta póliza, se entienden como importes máximos acumulables por reserva y para todos los Asegurados incluidos en la misma, y durante el periodo de vigencia que figure en las Condiciones Particulares, salvo que expresamente se indique otra cosa.

GARANTIAS CUBIERTAS

1.- Demora de viaje

Se garantiza el reembolso de los gastos reales y necesarios efectuados, con la cantidad de **150 euros** por cada periodo completo de 12 horas de retraso en el inicio del viaje vacacional **hasta un límite de 600 euros.**

EAIB garantiza el reembolso en caso de que su última salida del trayecto internacional, desde o hacia su País de Domicilio Habitual, sea esta en avión, barco, autocar o tren, en caso de retraso respecto al horario previsto en su documentación de viaje y sea debido a las malas condiciones climáticas, huelga o avería mecánica del citado medio de transporte o la inmovilización del avión por un defecto estructural o mecánico.

Para tener derecho a esta prestación el Asegurado deberá de presentar las facturas originales correspondientes y un documento que acredite que estos gastos no son reembolsables. Así como un documento de la compañía transportista que acredite la razón de la demora y que refleje el horario previsto y el horario real de la salida.

Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares, la pérdida de conexión, la cancelación del servicio de forma temporal o permanente por parte del transportista o bajo recomendación u orden de las autoridades

2.- Gastos de anulación de viaje no iniciado

Se garantiza el reembolso **hasta 5.000 euros por reserva**, por los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las Condiciones Generales de venta, según la legislación vigente aplicable y siempre que se anule el viaje antes de la fecha del inicio del mismo y después de la suscripción del seguro y por una de las causas siguientes:

- Fallecimiento del Asegurado.
- Accidente corporal o enfermedad grave que en la fecha de inicio del viaje del Asegurado impliquen hospitalización como mínimo de una noche, y que médicamente imposibiliten el inicio del viaje en la fecha prevista.
- Daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria, o en sus locales profesionales si el Asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.
- Despido laboral no disciplinario del Asegurado o del cónyuge del Asegurado.
- Anulación de un acompañante también Asegurado por alguna de las causas descritas anteriormente.

En cualquier caso, será requisito necesario e indispensable para tener derecho a esta indemnización presentar justificante médico original emitido por el facultativo que hubiera asistido a la persona cuya enfermedad motive la cancelación o en su caso el correspondiente justificante original, así como facturas originales del coste de la reserva. Se excluye como justificante el certificado médico oficial.

No tendrá derecho a esta prestación cuando hayan transcurrido más de diez días entre el momento del pago de la señal al propietario del inmueble y la contratación del presente seguro.

Tampoco tendrá derecho a la prestación si la contratación del seguro se hubiera producido en las 96 horas inmediatamente anteriores al inicio del alquiler del inmueble.

3.- Seguro de Responsabilidad Civil locativa

EAIB garantiza la indemnización hasta 30.000 euros por reserva, por la responsabilidad del Asegurado en los daños corporales y materiales, y que se deriva de su condición de arrendatario del inmueble contratado a través de la web de **HOMEAWAY** objeto de este seguro, frente al propietario del mismo y siempre que los daños producidos en el inmueble sean consecuencia directa de incendio, explosión o inundación.

Asimismo, **EAIB** garantiza la **indemnización hasta 2.500 euros** por la responsabilidad del Asegurado en los daños a los bienes muebles e inmuebles que pertenezcan al propietario del inmueble alquilado, y que se deriva de su condición de arrendatario del inmueble contratado a través de la web de **HOMEAWAY** objeto de este seguro, frente al propietario del mismo y siempre que los daños de dicho inmueble sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua. Se establece para esta garantía una franquicia a cargo del Asegurado de **300 euros**.

EXCLUSIONES

Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual, o cuando haya sido repatriado por EAIB, hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a éste. Quedan excluidos con carácter general aquellos gastos que no hayan sido comunicados previamente a EAIB y aquellos para los que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización. En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas (salvo que expresamente se incluya en la garantía) los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje que se manifiesten en el transcurso del mismo.
2. Renuncia, retraso o adelanto voluntario por parte del Asegurado al traslado sanitario propuesto por EAIB y acordado por su servicio médico.
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (chequeos), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica, tratamientos de medicinas alternativas (homeópatas, naturistas, etc.), los gastos derivados de tratamientos fisioterapéuticos y/o rehabilitadores así como aquellos afines a estos. Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.
4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
5. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades peligrosas o de riesgo enumeradas a continuación:
 - Boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos,

inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.

- Deportes aéreos en general.
 - Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares. En estos casos EAIB sólo intervendrá y tomará a su cargo, los gastos producidos por el Asegurado desde el momento en que éste se encuentre bajo tratamiento en un centro médico.
6. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.
 7. Rescate de personas en montaña, sima, mar, o desierto.
 8. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.
 9. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.
 10. Epidemias y/o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida en la población, así como las provocadas por la polución y/o contaminación atmosférica.
 11. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmutación del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:

1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo tales como collarín.
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 50 euros.